

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley*

## LEY ANTITRAPITOS

### TÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórese el artículo 149 quáter al Código Penal de la Nación (Ley 11.179 y mod.), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 149 quáter.- Aquel que en la vía pública brindase o manifestase brindar, u ofreciera o manifestase ofrecer servicios de estacionamiento o cuidado de coches, sin la debida autorización estatal, será reprimido con prisión de un mes a dos años. Si lo llevare adelante mediante violencia, amenaza o cualquier tipo de intimidación, o mediante actos extorsivos, o exigiere retribución económica alguna, o actuare en banda, en forma tal de hacer sentir coaccionada a la persona a la cual se dirige, será reprimido con pena de prisión de uno a seis años. Cuando existiere previa organización, la sanción se elevará al doble para el organizador."*

**ARTÍCULO 2°.-** El Estado actuará de oficio en ocasión de la presencia de la realización de la conducta tipificada en el artículo 149 quáter, y en el que en el futuro lo reemplace, del Código Penal de la Nación, a los fines de perseguir penalmente la consecución de dichos actos.

**ARTÍCULO 3°.-** Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, agregando y adaptando de manera pertinente la figura del artículo 1° de esta ley a sus códigos contravencionales, y prohibiendo explícitamente la realización y/o regularización de actividades de este tipo.

Para el supuesto de que la jurisdicción de nivel inferior optase por regular y permitir la actividad de referencia, quienes desempeñen dichas tareas de servicios de estacionamiento o de cuidados de coches deberán obligatoriamente acreditar la inexistencia de antecedentes penales, y habrá de fomentarse la participación en este tipo de actividades de personas con discapacidad y de jubilados y pensionados.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Alejandro Bongiovanni**

Cristian Ritondo

Silvana Giúdice

Daiana Fernández Molero

Martín Yeza

Damián Arabia

Sergio Capozzi

Patricia Vásquez

Gabriel Chumpitaz

José Núñez

Marilú Quiroz

Sofía Brambilla

Belén Avico

Nancy Ballejos

Paula Omodeo

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La existencia de *cuidacoches* (en adelante, CC), también comúnmente denominados en la jerga urbana argentina "Trapitos", en la vía pública de algunas ciudades del país, se ha convertido en una problemática relevante dentro de la sociedad. En el menos grave de los casos, el trapito se apropia del espacio público y pretende una remuneración por ello. En el peor de los casos, se trata de un acto extorsivo en donde el trapito te cuida de él mismo y te cobra por no rayar, ensuciar o dañar tu auto. Ambos casos son intolerables. En sintonía con ello, el presente proyecto tiene como propósito abordar y brindar una solución que la corte de lleno, proponiendo la tipificación de la actividad, erigiéndose como un delito dentro de nuestro Código Penal. Así, se trata de incorporar, dentro del Título V: "Delitos contra la libertad", Capítulo I: "Delitos contra la libertad individual", el artículo 149 quáter. La decisión de anclarlo dentro de esta sección del CP responde a que estamos ante un delito que atentan contra el derecho de cualquier persona de decidir lo que quiere hacer, es decir, su capacidad de autodeterminación, y, en particular, su libertad de desplazamiento, de tránsito o circulación que puede ejercer sin afectar otros derechos.

En aras de contextualizar la problemática referida debemos explicarla. De acuerdo a diversas definiciones esbozadas en la legislación comparada regional, puede entenderse como CC a aquellas personas mayores de 18 años que se dedican exclusivamente al cuidado de vehículos en la vía pública en horario diurno, nocturno y durante eventos tales como conciertos o partidos de fútbol a cambio de una propina voluntaria o bien de un precio pactado y fijado con el conductor.

La realidad nacional nos muestra que estamos lejos de que éstos esperen por su actividad una propina voluntaria o el pacto de un precio entre las partes. Si algo caracteriza a la gran mayoría de los CC, y afines, es que realizan la labor mediante amenazas o presión contra el conductor y/o acompañantes, cobrando montos altos, cuasi obligatorios y arbitrarios, y que además no permanecen cuidando al vehículo.

La situación descripta marca y ha marcado la agenda política de los últimos años. Podemos traer a colación proyectos u ordenanzas que han buscado regular la actividad pero nunca prohibirla. Así, sólo a título ejemplificativo, en la provincia de Santa Fe, Sergio Basile presentó, en 2023, en la Legislatura provincial un proyecto para modificar el artículo 89 bis al Código de Convivencia de la Provincia de Santa Fe (Ley 10. 703 y mod.), en el que expresa que: *"el que sin acreditar habilitación o permiso de la autoridad competente ofreciera o brindase en la vía pública servicios de estacionamiento o cuidado de vehículos y exija una contribución económica de su conductor o acompañante mediante violencia, amenaza o cualquier tipo de intimidación, en forma tal de hacer sentir coaccionada a la persona a la cual se dirige, será sancionado con arresto desde 10 (diez) hasta 30 (treinta) días."*

A su vez, en la Ciudad de Rosario se abogó por la modificación del artículo 300 del Código de Convivencia, y con ello se planteó un cambio radical de la normativa dejándolo redactado de la siguiente manera: *"La persona que, mediante actos determinados obstruya o altere la fluidez o seguridad del tránsito, o que mediante actos extorsivos o de cualquier otra manera se arrogue preferencia de uso sobre la calzada o parte de la misma, preste servicios de estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización alguna de la autoridad, será sancionada con multa de 10 a 200 unidades fijas (UF) o la realización de tareas educativas y concientizadoras. El precio publicado a octubre por la provincia estableció este nomenclador en 287 pesos, lo cual hace que las infracciones de estas características oscilen entre los casi 3 mil pesos y los 57 mil "* En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en 2016, La Legislatura porteña aprobó una ley de regulación de la actividad de los "cuidacoches" a través de la creación de un registro en el cual debían inscribirse mayores de 18 años, con ingresos insuficientes para la atención de sus propias necesidades y las de su grupo familiar, para controlar el estacionamiento de vehículos en la vía pública. La norma fue la contrapropuesta para frenar al proyecto del macrismo, que planteaba la prohibición de los denominados "trapitos" y "limpiavidrios" y contenía penas de arresto para quienes desarrollaran esta actividad.

Asimismo, tal proyecto surge, también, como respuesta a la aparición de los sindicatos de trabajadores de la vía pública (En adelante, STVP) en distintos puntos del país. Vale aclarar que esto es, a todas luces, inviable, no puede sindicarse una actividad

ilegal, cuyo objeto es ilícito, ya que encarna figuras como la apropiación del espacio público, enriquecimiento sin causa, amenazas, y otros medios de violencia.

A modo de ejemplo, en la Ciudad de Rosario (Santa Fe), la presencia de "trapitos" en varias zonas comerciales de la ciudad no es novedad. Sin embargo, la posible organización por medio de un sindicato es algo que aún no pasó en la ciudad, pero que cuenta con un antecedente en la ciudad de La Plata (Buenos Aires). En esa ciudad bonaerense, los cuidacoches lograron representación sindical por medio del flamante Sindicato de Trabajadores de la Vía Pública de la República Argentina<sup>1</sup>, donde cuenta con el permiso provisorio de la Secretaria de Trabajo de la Nación, lo cual es no menos que alarmante, más aún cuando la ordenanza municipal 9.127 del 2000 prohíbe esta actividad.

La actividad de los "Trapitos" no es, ni podría ser reconocida, como una actividad laboral (En muchos casos, suele tener relación con otras actividades delictivas, y ser sinónimos de inseguridad y corrupción). No obstante, ya hay movimientos para el desembarco de un sindicato que agrupe a los trapitos en Rosario. Efectivamente, el STVP está, por estos días, iniciando diálogos para agrupar a los trapitos de Rosario. Lo cierto es que se trata de una actividad no regulada que nunca logró en la ciudad tener consensos para prohibir o generar un marco jurídico y ahora genera preocupación de cara a la sindicalización de las personas que lo llevan adelante.

En términos ideológicos, bien puede aplicarse la denominada "Teoría de las ventanas rotas". En criminología, la teoría de las ventanas rotas es una teoría que sostiene que los signos visibles de la delincuencia, el comportamiento antisocial y los disturbios civiles crean un entorno urbano que fomenta la delincuencia y el desorden, incluidos los delitos graves. La teoría sugiere que los métodos policiales que se centran en atacar los delitos menores, tales como el vandalismo, el cruce incorrecto de peatones y la evasión de tarifas, ayudan a crear una atmósfera de orden y legalidad.

---

<sup>1</sup> El debut del Sindicato de Trabajadores de la Vía Pública no fue de buena manera en La Plata donde previo a que Estudiantes disputara su partido por la Copa de la Liga contra Central Córdoba de Santiago del Estero, dos trapitos fueron detenidos por efectivos bonaerenses acusados de haber presionado a automovilistas para que les abonen dinero en el momento de estacionar los rodados.

Queda en clara evidencia con el siguiente ejemplo: *"Consideren un edificio con una ventana rota. Si la ventana no se repara, los vándalos tenderán a romper unas cuantas más. Finalmente, quizás hasta irrumpen en el edificio; y, si está abandonado, es posible que lo ocupen ellos y que prendan fuego dentro.*

*O consideren una acera o una banqueta: se acumula algo de basura; pronto, más basura se va acumulando; con el tiempo, la gente acaba dejando bolsas de basura de restaurantes de comida rápida o hasta asaltando coches.*

*Una buena estrategia para prevenir el vandalismo (...) es arreglar los problemas cuando aún son pequeños. Repara las ventanas rotas en un período corto, digamos un día o una semana, y la tendencia es que será menos probable que los vándalos rompan más ventanas o hagan más daños. Limpia las aceras todos los días, y la tendencia será que la basura no se acumule (o que la basura acumulada sea mucho menor). Los problemas no se intensifican y se evita que los residentes huyan del vecindario".*

En síntesis, nuestra visión expone que la actividad crea impunidad y con ello inseguridad basándose en que una gran cantidad de CC no solamente lucra con una actividad ilícita, sino que lo hacen por el método de coacción a través de la intimidación personal que fuerza al conductor a aceptar abonar por servicios ilegales como son el servicio del cuidado, limpieza de vidrios o de estacionamiento en la vía pública.

El espíritu del presente Proyecto de Ley es garantizar la seguridad de los ciudadanos tipificando conductas abusivas y violentas a los efectos de dotar de herramientas a la Justicia y a los mismos Municipios de una figura legal para el caso y su pronta resolución.

Por todo lo antes mencionado, solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto.

**Alejandro Bongiovanni**

Diputado nacional